

D

PRESENTACIÓN

Juan Gil Plana*

Universidad Complutense de Madrid

Se abre el presente número de la revista con la intervención del profesor Jesús Cruz Villalón en la clausura del XXXIV Congreso de la Asociación celebrado en Mérida, los días 30 y 31 de mayo, abordando la situación de los «Autónomos vulnerables en el marco de los estatutos de los trabajos» en el que se aborda el nuevo reto que supone para el iuslaboralismo y para el legislador afrontar una respuesta garantista para la emergente categoría de «autónomos vulnerables». En este ensayo el profesor Cruz Villalón parte de la tripe complejidad que supone abordar los problemas a los que se enfrenta la ordenación jurídica de la figura del autónomo, y, especialmente, del autónomo vulnerable, dado que su toma en consideración doctrinal es reciente, porque la respuesta que se vislumbra repercutirá indudablemente en el mercado de trabajo y la tutela al trabajador subordinado y, porque, la iniciativa legislativa se encuentra en un estadio inicial.

Sobre esta triple complejidad el autor parte de la evidencia de que durante muchos años el jurista del trabajo se ha centrado en determinar quién debe quedar cubierto bajo las garantías que ofrece el Derecho del Trabajo, en la consideración primaria y única del trabajador asalariado, olvidándose del autónomo; sin perjuicio de constatar la tendencia expansiva del ámbito subjetivo de esta rama del Derecho. Esta tradicional inercia se ha visto interrumpida, nos advierte el profesor Cruz Villalón, por las transformaciones organizativas y tecnológicas que vienen sacudiendo desde hace ya décadas a los modelos de producción y de organización de

* Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Gerente y miembro de la Junta Directiva de la AEDTSS.

la actividad empresarial, provocando que la clásica dualidad subordinación/autonomía quede superada al constatarse que la debilidad contractual ya no es predicable solo del trabajador asalariado sino también de un amplio colectivo de autónomos que se sitúan en un claro desequilibrio respecto al otro empresario, denominados autónomos «vulnerables», que plantean varios retos desde el plano jurídico, a saber: cuál es el fundamento para la intervención del poder público; cuáles son los criterios de concreción del ámbito subjetivo de actuación pública; cuál es el tipo de legislación que debe configurarse respecto a dicho colectivo; y cuál sería el alcance de la tutela a otorgar, tanto individual como colectiva, profesional y de seguridad social, sin olvidar el aspecto procesal. Para afrontar estos retos, el profesor Cruz Villalón, afronta su análisis mediante la disertación de los siguientes ejes: la necesaria relectura de las fronteras entre subordinación y autonomía, optar por una tutela extralaboral que supone alumbrar los estatutos de los trabajos diferenciados, la constatación del impulso europeo de la tutela de los autónomos «vulnerables», que le conduce a abordar la efectiva extensión de la figura del autónomo económicamente dependientes y los posibles mecanismos de tutela reforzada a implementar. Finaliza el estudio con una clarividente advertencia sobre el efecto domino que tendrá en la configuración jurídica del trabajo asalariado, lo que le permite concluir con la necesaria reforma al unísono del estatuto del trabajador autónomo y del estatuto del trabajador asalariado.

La segunda parte de este número de la revista incorpora parte de las intervenciones desarrolladas en el marco del VI Encuentro Ibérico de Derecho del Trabajo, organizado entre la AEDTSS y APODIT.

El primer ensayo a cargo del profesor José María Goerlich Peset aborda «La garantía de la efectividad de las normas laborales en el siglo XXI», tema que se encuentra en la centralidad de la efectividad del Derecho del Trabajo, desde su configuración primigenia con las primeras normas laborales. Cabe recordar que desde las primeras normas laborales se tuvo clara conciencia desde su alumbramiento que su efectividad estaba necesariamente vinculada a la configuración de mecanismos singulares que garantizaran su aplicación, lo que nos recuerda con claridad el profesor Goerlich Peset al inicio de su ensayo al destacar la imposibilidad de comprender el Derecho del Trabajo como dos realidades inseparables, el aspecto sustantivo y los mecanismos garantes de su efectividad, bifurcados en la solución administrativa y la jurisdiccional, trayendo a nuestro recuerdo, en relación a la simbiosis derecho sustantivo y procesal laboral, la famosa STC 3/1983 que asentó, por si había alguna duda, la naturaleza compensadora de ambas dimensiones del Derecho del Trabajo. Sobre este prisma el profesor Goerlich Peset se dedica a reflexionar sobre la futura configuración jurídica de la administración la-

boral y de la jurisdicción social; exponiendo, en un primer momento, los problemas que a su juicio se detectan, para a continuación ofrecernos soluciones a dichos problemas. Sobre esta estructura se reflexiona sobre la creciente demanda de intervención administrativa y judicial en las relaciones laborales y las dificultades existentes para atenderla, el deslinde de los campos de actuación entre administración laboral y jurisdicción social, los desafíos derivados de la necesidad de alcanzar una mayor eficiencia y de adaptarse al imparable proceso de digitalización que todo lo inunda en nuestra sociedad actual y, finalmente, los retos a los que debemos enfrentarnos para preservar la seguridad jurídica, la transparencia y la previsibilidad.

La segunda intervención a cargo de la profesora Amparo García Rubio se centra en los «Retos actuales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social desde la perspectiva de los derechos de los administrados», partiendo de la premisa del papel central que juega la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la aplicación y observancia de la normativa laboral; no estando cuestionada su importancia en la ordenación jurídica del trabajo, la profesora García Rubio aboga por un rol dinámico en su configuración para poder adaptar la ITSS a la evolución de la normativa laboral y su interpretación jurisprudencia. En esta visión dinámica identifica como posible aspecto a reconsiderar, necesitado de adaptaciones, los límites de la actividad de la ITSS derivados de la observancia de las garantías de los ciudadanos, que si bien no es novedoso, pues como advierte la profesora García Rubio estamos ante el clásico conflicto entre la eficacia de la acción inspectora y los derechos fundamentales de los administrados, es un «foco» de conflicto perenne bien por nuevos criterios jurisprudenciales que obligan a reconsiderar pautas previas entre la acción inspectora y los administrados, bien por la aparición de nuevas realidades materiales y tecnológicas que condicionan ex novo la actuación inspectora. Sobre este acertado panorama, la profesora García Rubio centra sus reflexiones en dos grandes retos, por un lado, los problemas que pueden derivarse de la utilización de la Inteligencia Artificial por parte de la ITSS y la gestión masiva de datos; por otro lado, aborda la dimensión actual del derecho a la no autoincriminación en relación con las actuaciones inspectoras.

El tercer ensayo dedicado a la «Jurisdicción Social y digitalización», a cargo del profesor Luis Enrique Nores Torres, uno de los mayores especialistas en materia de jurisdicción social, aborda un elemento clave en el singular éxito que ha caracterizado a la jurisdicción social, como es de su celeridad como paradigma de una justicia real o, en clave constitucional, una tutela judicial realmente efectiva, como claramente nos sugiere el profesor Nores Torres, un proceso sin dilaciones indebidas tiene en la digitalización una gran aliada por ser prima facie una vía adecuada

para lograr una respuesta rápida y con las garantías previstas constitucional y legalmente. Es precisamente al impacto de la digitalización en el proceso social al que dedica sus reflexiones el profesor Nores Torres, centrando su análisis en cinco aspectos como son la presentación de escritos y las comunicaciones vía electrónica, el expediente judicial electrónico, la documentación de las actuaciones, las actuaciones procesales telemáticas y las actuaciones automatizadas, proactiva y asistidas; reflexionando bajo la premisa de que no existen verdades absolutas y las posibles ventajas pueden llegar a convertirse en desventajas.

La última de las intervenciones asumida por el profesor Víctor Sánchez del Olmo, con una consolidada línea de investigación en relación con la solución extrajudicial, se dedica a la «Autonomía colectiva y solución extrajudicial de conflictos: ¿nuevos horizontes?», aborda los posibles nuevos escenarios para la solución extrajudicial y autónoma de los conflictos laborales. Para ello, procede a un análisis previo y diferenciado de la autonomía colectiva y de la solución extrajudicial, para a continuación exponer la ya clásica triada de mecanismos de solución extrajudicial de conflictos -conciliación, mediación y arbitraje-, planteándonos el profesor Sánchez del Olmo una distinción formal y material entre el arbitraje, por un lado, y la mediación y la conciliación, por otro. Se introduce la reflexión, a continuación, en un aspecto dogmático, de gran interés, como es la identificación nominal de estos mecanismos o, si se quiere, la denominación con las que se les adjetiva. Discurre el ensayo abordando la voluntariedad de los sistemas y su ámbito individual y colectivo, para afrontar la realidad de los mismos que viene caracterizada por el profesor Sánchez del Olmo como poco satisfactoria, consecuencia, en su opinión, del sistema tal y como está configurado; lo que le lleva a formular una serie de propuestas de mejora encaminadas a fomentar su utilización por los distintos operadores implicados en el mundo de las relaciones laborales.

El presente número se cierra con el ensayo del profesor Miguel Rodríguez Piñero Royo, expuesto en las IX Jornadas Derecho Social de la Unión Europea, sobre «La transposición de la Directiva relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles», cuyo título es suficientemente indicativo de cuál ha sido el objeto de sus interesantes y acertadas reflexiones; advirtiéndonos que se procede, no tanto a un estudio completo, sino a enfatizar los aspectos más sobresalientes de la citada norma europea. Empieza el ensayo situándonos el contexto en el que surge la directiva, que viene caracterizado por un lado, por las insuficiencias de la Directiva precedente sobre derechos de información, la Directiva 91/533, de la al tiempo que es continuista, incorpora elementos originales, propios de los tiempos en los que se elabora; por otro lado, al igual que la Directiva antecitada, se encuentra claramente vinculada las nuevas formas de empleo que se constatan a fi-

nales de la década anterior. A continuación, como paso previo, el profesor Rodríguez-Piñero Royo nos ofrece los aspectos más destacados de la Directiva para nuestro ordenamiento jurídico laboral, para a continuación abordar cómo se ha traspuesto en nuestro derecho interno y su impacto en el mismo, destacando, *prima facie*, la complejidad de dicha operación, y abordar la exposición de los aspectos generales de la trasposición, las medidas de garantía de las condiciones transparentes y previsibles; denunciando la ausencia de cualquier referencia en materia algorítmica en nuestra norma de trasposición de la Directiva. Se cierra este brillante ensayo reflexionando sobre el impacto de la Directiva en nuestro Derecho del Trabajo, especialmente en relación con las exigencias impuestas a los Estados para garantizar los derechos que se reconocen a las personas trabajadoras.